

Veinte maravedis

52



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Del que fue del Povo y Ayuntamiento de esta Ciu. en que se ha q. ha
 endo presentado las ultimas Cuentas de su encargo, y examina
 do en Justicia varias defectos que a ellas se purcaron por
 el Cavallero Procurador Sindico gen. de esta Ciu. en vista de todo
 ha Vuelto sentencia definitiva absolviendo, y dando p.^a libre
 al suplicante en la Vniversidad instancia de la qual sentencia
 se ha interpuesto apelar p.^a el mencionado Cavallero Procur.
 sindico, con suia atencion, y que a la Responsabilidad del
 encargo se otorgaran fianzas p.^a D.^a Petronila Carrasco a fa-
 vor del suplicante hasta en cantidad de cinco mil ducados
 poniendo puesto Pecho renunciado a favor de D.^a Petroni-
 la, para que se libere las expresadas fianzas constando
 a esta Ciu. el notorio arribo del suplicante, y Recordandola
 el tiempo que la ha servido en este empleo la suplica veria
 Resolver q. a parrando el Vniversidad con la obligacion de
 propiedades fructiferas, se subroguen en lugar de las que
 viene dadas la mencionada D.^a Petronila, quedando las
 otras afectas al Vniversidad del mencionado Pecho, y enter-
 do p.^a esta Ciu. Nevada: admita la proposicion del citado
 D.^o Juan Bax. exapalo, con tal de que presente a este Ayun-
 tam. los titulos de pertenencia de las propiedades con que
 pretende hacer la citada fianza, para que esta Resuelva lo
 conveniente sobre su parrado.



D.^o Juan Bax. exapalo, con tal de que presente a este Ayuntamiento en papel escrito a esta Ciu. p.^a el Sr. Con-
 veniente sobre su parrado.